ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4551328 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAURO ARGELY AGUIAR CHAVARRIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el día 5 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 5_9301_131 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES , DE CARACTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA RED DE COMERCIO Y VENTAS - OPERACIONES COMERCIALES DEL CENTRO DE COMERCIO EN SUS DIFERENTES NIVELES, MODALIDADES Y ETAPAS DE FORMACIÒN, ATENDIENDO LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 05 de noviembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.871.470). **4.** Que **Bladimir Coba Rodriguez**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de julio de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.462.440), indicando lo siguiente: *“* La contratación de instructores para los deferentes perfiles se realizó de acuerdo con lo estipulado en la RESOLUCION No 01-00001 DE 2023_PRESPUESTO, dentro de la cual, los recursos asignados no eran suficientes para cubrir la necesidad del Centro de Formación, razón por la cual, los contratos suscritos se realizaron por un término inferior a la fecha de finalización de la programación y las metas establecidas por el Centro. Toda vez que la necesidad de la formación del Centro es hasta el 15 de diciembre de 2023 se hace necesario adicionar el contrato en mención en cuanto al plazo y valor, por lo que se establecerá como plazo de finalización de la ejecución el 15 de diciembre de 2023 y el valor total del contrato será ($42.333.910), sin que exceder el calendario de formación*”.* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 de 2023, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (E) de Centro de Comercio,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el día 15 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($5.462.440)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de (*$42.333.910).* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)

N° DE PAGO	MES	VALOR
1	Febrero	$3.414.025
2	Marzo	$4.096.830
3	Abril	$4.096.830
4	Mayo	$4.096.830
5	Junio	$4.096.830
6	Julio	$4.096.830
7	Agosto	$4.096.830
8	Septiembre	$4.096.830
9	Octubre	$4.096.830
10	Noviembre	$4.096.830
11	Diciembre	$2.048.415
Total, contrato		$42.333.910

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 de 2023 y cargado al Registro Presupuestal Nro. 2423 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Antioquia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía (Nro. 65-46-101033041 de la fecha 05 de febrero de 2023, con cobertura desde el 06 de febrero del 2023 hasta el 17 de marzo de 2024), que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Bladimir Coba Rodriguez
Supervisor de Contrato

Proyectó: Victor Gomez Ortega - Profesional contratación Centro de Comercio.
Revisó: Jannette Cecilia Mazo Mejia contratista apoyo Jurídico Centro de comercio

Registro presupuestal **Nro. 2423**